

CAPÍTULO 2 - REVISIÓN DE LOS LIBROS

El Libro de la Vida - El Libro de Memoria - El Borramiento de los Pecados - El Borramiento de los Nombres - El Juicio Precede a la Resurrección - Un Decreto Solemne - La Obra Final de Nuestro Sumo Sacerdote

La existencia de registros, o libros, en el cielo y su uso en el juicio, es revelada claramente. Así dice Daniel: «Se sentó el Juez, y se abrieron los libros» (Dan.7:10). Y Juan dice: «Y vi a los muertos, grandes y pequeños, de pie ante Dios; y los libros fueron abiertos, y otro libro fue abierto, el cual es el libro de la vida; y los muertos fueron juzgados por las cosas que estaban escritas en los libros, según sus obras» (Ap.20:12).

Es evidente que se le atribuye la máxima importancia al borramiento de los pecados de los justos de estos libros. Cuando son borrados, nunca podrán levantarse en el juicio contra quienes los cometieron; porque los hombres rinden cuenta a Dios solo por aquellas cosas contenidas en los libros. Por lo tanto, es cierto que ningún individuo puede tener sus pecados borrados hasta el cierre de su tiempo de gracia. Pero cuando esta obra se realiza, debe haber un examen de los libros con este mismo propósito.

El libro de la vida debe ser examinado antes de la resurrección de los justos. Las palabras de Daniel aclaran perfectamente este punto:

«En aquel tiempo se levantará Miguel, el gran príncipe que está de parte de los hijos de tu pueblo; y será tiempo de angustia, cual nunca fue desde que hubo gente hasta entonces; pero en aquel tiempo será libertado tu pueblo, todos los que se hallen escritos en el libro» (Dan.12:1).

Hemos visto por otros textos que la investigación y decisión del juicio en los casos de los justos precede al advenimiento del Salvador. También hemos visto que hay un tiempo antes de la venida de Jesús en el que los pecados de los justos son borrados de el libro de memoria de Dios. Esta es una prueba decisiva de que estos libros son sometidos a examen antes de que el Salvador regrese. Pero ahora tenemos otro hecho importante. El libro de la vida es examinado antes de la liberación de los santos. Daniel dice: «En aquel tiempo será libertado tu pueblo, todos los que se hallen escritos en el libro». El libro debe, por lo tanto, ser examinado antes de la resurrección de los justos a la vida inmortal. Esta es otra prueba convincente de que la investigación de los casos de los justos precede a la primera resurrección. Este libro se menciona en los siguientes pasajes: Ex.32:32,33; Sal.69:28; 87:6; Is.4:3; Ez.13:9; Dan.12:1; Lc.10:20; Fil.4:3; Heb.12:23; Ap.3:5; 13:8; 17:8; 20:12,15; 21:27; 22:19.

El libro de la vida es el medio final para determinar los casos de los justos en el juicio; pues todos los que se hallan escritos en él en el momento de la liberación son librados. Pero antes de que este

libro se convierta en la fuente final de apelación, él mismo debe ser probado por los libros del registro de Dios. Porque todos los nombres que están inscritos en este libro de la vida, de aquellos que no logran vencer, deben ser borrados. Sin embargo, es el registro de la vida de estas personas lo que hará que sus nombres sean eliminados del libro de la vida (Ex.32:32,33; Sal.69:28; Ap.3:5). Debemos, por lo tanto, concluir que antes del examen final del libro de la vida en el caso de los justos, hay un examen previo de los libros del registro de Dios para determinar (1) cuyo registro de arrepentimiento y de vencer es tal que sus pecados serán borrados, y (2) para determinar de este libro quiénes han fallado en el intento de vencer, y para eliminar los nombres de todos ellos del libro de la vida. Cuando el libro de memoria de Dios es así examinados, y los pecados de los vencedores son borrados, y los nombres de aquellos que no han vencido son removidos del libro de la vida, ese libro se convierte en la prueba final, y un examen de sus páginas concluye la obra de investigación preparatoria para la liberación de los santos.

Hemos visto que aunque el libro de la vida es el libro de referencia final para determinar quién tendrá parte en la primera resurrección, sin embargo, él mismo debe ser examinado primero por el *libro de memoria de Dios*, para la eliminación del nombre de toda persona que no haya completado la obra de vencer.

1. El libro llamado "el libro de memoria"

El libro llamado "el libro de memoria" está escrito expresamente para los justos, y es el libro que determinará, en sus casos, la decisión del juicio. Este libro se menciona particularmente en los siguientes pasajes:

«Entonces los que temían a Jehová hablaron cada uno a su compañero; y Jehová escuchó y oyó, y fue escrito libro de memoria delante de él para los que temen a Jehová, y para los que se acuerdan de su nombre. Y serán para mí, dice Jehová de los ejércitos, en el día en que yo haga mi tesoro especial. Y los perdonaré, como el hombre que perdona a su hijo que le sirve. Entonces os volveréis a discernir entre el justo y el impío, entre el que sirve a Dios y el que no le sirve» (Mal.3:16-18).

«Mis andanzas tú has contado; pon mis lágrimas en tu redoma; ¿no están ellas en tu libro?» (Sal.56:8).

«Acuérdate de mí, oh Dios mío, en cuanto a esto, y no borres mis obras de misericordia que hice por la casa de mi Dios y por sus oficios» (Neh.13:14).

El *libro de memoria de Dios* mencionado en estos textos se refiere solo a los justos; sin embargo, parece ser un libro diferente del libro de la vida; pues aunque ese libro pertenece solo a los justos, parece ser simplemente el registro de sus nombres (Lc.10:20; Fil.4:3; Ap.3:5; 13:8; 17:8), mientras que el *libro de memoria* es el registro de sus buenas obras (Mal.3:16-18; Sal.56:8; Neh.13:14). Pero si

concluyéramos que el libro de la vida es idéntico al *libro de memoria de Dios*, no cambiaría esencialmente este argumento, ya que seguiría implicando que el registro de las buenas obras de los justos, si muestra que han vencido todas sus faltas y perfeccionado las gracias del Espíritu de Dios en sí mismos, es lo que determina que sus nombres sean retenidos en el libro de la vida, y sus pecados borrados de los libros que los registran. Pero si el registro no es tal que Dios pueda aceptarlo, entonces sus nombres deben ser eliminados de ese libro (Ex.32:32,33; Sal.59:28; Ap.3:5), y el registro de sus buenas obras también debe ser borrado para no ser recordado más (Neh.13:14; Ez.3:20).

El *libro de memoria de Dios* contiene los nombres de todos los que entran al servicio de Dios, y solo de tales personas. Sin embargo, no todos ellos siguen adelante para conocerle. Muchos que se proponen vencer no completan la obra. Ese registro, sin embargo, mostrará cuán lejos avanzaron en el vencimiento, y cómo y cuándo fallaron. Como contiene simplemente las buenas obras de los justos, mostrará sus actos de arrepentimiento, confesión, obediencia y sacrificio registrados en él. Cuando la obra esté completa, este registro los mostrará preparados para el examen del juicio. Este, por lo tanto, es el libro del cual se han de decidir los casos de los justos, y de cuyo registro se les considerará dignos de ese mundo y de la resurrección de los muertos.

2. La justificación de los justos en el juicio debe preceder a la resurrección

La justificación de los justos en el juicio debe preceder a la resurrección que se llama *la resurrección de los justos*. Con esta designación nuestro Señor habla de la resurrección de los justos (Lc.14:14). Pablo afirma que esta resurrección será en la venida de Cristo (1 Co.15:23,51-54; 1 Ts.4:16-18).

«Mas yo os digo que de toda palabra ociosa que hablen los hombres, de ella darán cuenta en el día del juicio. Porque por tus palabras serás justificado, y por tus palabras serás condenado» (Mt.12:36,37).

La justificación del juicio debe ser cuando los justos son considerados dignos de tener parte en la primera resurrección. Pero antes de ser así justificados en el juicio, dan cuenta de sus palabras. Y siendo esto cierto, se sigue que Dios conserva un registro de las palabras que hablamos; también que nuestras malas palabras no son borradas hasta que se haya rendido esta cuenta. Pero la absolución y el borramiento, por necesidad, preceden al don de la inmortalidad a los justos en el advenimiento de nuestro Señor.

3. La decisión del juicio en el caso de los justos

La decisión del juicio en el caso de los justos debe ser cuando tiene lugar el borramiento de sus pecados.

«Porque Dios traerá toda obra a juicio, juntamente con toda cosa encubierta, sea buena o sea mala» (Ec.12:14).

Dios lleva la conducta de los hombres a juicio por medio de libros de registro. Son juzgados «por las cosas que estaban escritas en los libros, según sus obras» (Ap.20:12,13).

Pero los pecados de los justos son borrados antes de la venida del Señor (Hch.3:19,20). Y es manifiesto que sus pecados no pueden ser llevados a juicio después de haber sido borrados. Pero los justos han de ser juzgados tan realmente como los impíos (Ec.3:17). Se deduce, por lo tanto, que su juicio debe ser en el momento del borramiento de sus pecados; porque entonces se pone fin para siempre al registro de sus transgresiones. Ahora es manifiesto que cuando esta obra final se realice, solo se referirá a aquellos que se han arrepentido plenamente de sus pecados y han cumplido perfectamente la obra de vencer. Esta obra de borrar los pecados pone fin al sacerdocio de nuestro Señor. Él debe ser sacerdote hasta entonces. Después de eso, no se le necesita como sacerdote. Pero cuando nuestro Señor borra los pecados de su pueblo, debe presentar sus casos individualmente ante su Padre, y mostrar del *libro de memoria* que ellos se han arrepentido de sus pecados y han completado su obra de vencer. Entonces el Padre acepta la declaración así hecha, y la evidencia así presentada en el caso de cada uno, y le manda al Hijo que borre el registro de los pecados de esa persona. Este es manifiestamente el tiempo y la ocasión en que los justos son considerados dignos de la resurrección a la inmortalidad. Sus pecados son así traídos a juicio a través de su Sumo Sacerdote, y por medio de él los justos rinden cuenta de sus pecados al Padre. Siendo aceptada esta cuenta, sus pecados son borrados y ellos mismos son pronunciados justos delante de Dios. Esta es la justificación del juicio.

4. Hay un tiempo para borrar los nombres de algunos del libro de la vida, y para confesar los nombres de otros ante el Padre

«El que venciere será vestido de vestiduras blancas; y no borraré su nombre del libro de la vida, y confesaré su nombre delante de mi Padre, y delante de sus ángeles» (Ap.3:5).

El tiempo del borramiento de nombres del libro de la vida precede a la liberación de los santos. Porque en el momento de ese acontecimiento todos serán librados «que se hallen escritos en el libro» (Dan.12:1). Así, la terrible amenaza de Ex.32:32,33; Sal.69:28; Ap.22:19, se ejecuta en la eliminación de nombres de este libro antes de la venida de Cristo. Aquellos que vencen son los que tienen sus pecados borrados. Pero aquellos que no logran vencer tienen sus nombres eliminados del libro de la vida. El examen de su registro debe, por lo tanto, preceder a ambos actos de borramiento, con el propósito expreso de determinar si sus pecados serán borrados, o si sus nombres serán eliminados del libro de la vida. Hemos visto que es en este mismo punto donde los justos rinden cuenta de sus

pecados a través de su Sumo Sacerdote, quien, del *libro de memoria de Dios*, muestra que se han arrepentido, confesado, abandonado y vencido su curso pecaminoso; también que son así absueltos y justificados para que puedan tener parte en la resurrección a la inmortalidad. Aquí también está el acto mismo del Salvador de confesar los nombres de su pueblo ante su Padre y los santos ángeles, lo que cerrará el sacerdocio de nuestro Señor y colocará a su pueblo donde estarán para siempre libres de todos sus pecados. Porque cuando se encuentra que el *libro de memoria de Dios* prueba que la persona bajo examen es un vencedor, entonces es la parte del Salvador confesar su nombre ante su Padre y los santos ángeles, y la parte del Padre dictar sentencia para que los pecados de esa persona sean borrados del registro. Ciertamente es de alguna importancia para nosotros que tengamos parte en el cumplimiento de la promesa: «Confesaré su nombre delante de mi Padre, y delante de sus ángeles» (Ap.3:5; Mt.10:32; Lc.12:8).

5. Los justos no terminan con sus pecados hasta que han rendido cuenta en el juicio

Los justos no terminan con sus pecados hasta que han rendido cuenta en el juicio (Ec.3:17; 12:14; Mt.12:36,37). La única cuenta que pueden rendir es mostrar que han hecho una obra perfecta de arrepentimiento y de vencimiento. Esto debe hacerse antes de que sean borrados del registro de arriba. Nuestro Abogado ante el Padre debe mantener su oficio hasta que haya salvado a su pueblo de sus pecados (1 Jn.2:1; Mt.1:21). No puede cerrar esta obra hasta que los haya visto aceptados en el juicio. De donde se sigue que su oficio de Abogado lo obligará a confesar sus nombres ante el tribunal de su Padre, y a mostrar que sus pecados deben ser eliminados de los libros.

6. Cuando nuestro Señor ha terminado así su obra como sacerdote

Cuando nuestro Señor ha terminado así su obra como sacerdote, su pueblo está preparado para estar a la vista de Dios sin un sacrificio expiatorio. Los siguientes textos lo dejan muy claro:

«¿Qué Dios hay como tú, que perdona la maldad, y olvida la rebelión del remanente de su heredad? No retuvo para siempre su enojo, porque se deleita en misericordia. Él volverá a tener misericordia de nosotros; hollaré nuestras iniquidades, y echará en lo profundo del mar todos nuestros pecados» (Mi.7:18,19).

El Señor, en la promesa del nuevo pacto, dice: «Perdonaré la maldad de ellos, y no me acordaré más de su pecado» (Jer.31:34).

Pablo, citando a Jeremías, dice: «Sus pecados y sus iniquidades no me acordaré más» (Heb.8:12).

«Yo, yo soy el que borro tus rebeliones por amor de mí mismo, y no me acordaré de tus pecados» (Is.43:25).

«En aquellos días y en aquel tiempo, dice Jehová, la maldad de Israel será buscada, y no aparecerá; y los pecados de Judá, y no se hallarán; porque perdonaré a los que yo haya dejado» (Jer.50:20).

Cuando se cumplan estas declaraciones proféticas, ya no necesitaremos Abogado, Intercesor, Mediador ni Sumo Sacerdote. Nuestros pecados nunca más existirán, ni siquiera en el registro de la corte celestial. Nuestra inocencia perdida habrá sido recuperada entonces, y seremos como los ángeles de Dios, que andan en su rectitud original.

7. El cumplimiento de esta obra de borrar los pecados de quienes vencen

El cumplimiento de esta obra de borrar los pecados de quienes vencen está marcado por una declaración de solemne gravedad:

«El que es injusto, sea injusto todavía; y el que es inmundo, sea inmundo todavía; y el que es justo, practique la justicia todavía; y el que es santo, santifíquese todavía. He aquí yo vengo pronto, y mi galardón conmigo, para recompensar a cada uno según sea su obra» (Ap.22:11,12).

Estas palabras anuncian virtualmente el fin de la obra de nuestro Señor como Sumo Sacerdote. No pueden ser pronunciadas hasta que él, como nuestro Abogado, haya asegurado el borramiento de los pecados de su pueblo ante el tribunal de su Padre. Sin embargo, hemos visto que esta obra de borramiento se cumple antes de que venga por segunda vez, sin relación con el pecado, para salvación (Heb.9:27,28). El texto que nos ocupa está en exacta armonía con estos hechos. El anuncio solemne: «El que es injusto, sea injusto todavía; ... y el que es santo, santifíquese todavía», es seguido por estas palabras: «He aquí yo vengo pronto, y mi galardón conmigo, para recompensar a cada uno según sea su obra». La obra final de nuestro Señor para la remoción de los pecados de su pueblo precede, por lo tanto, a su regreso en las nubes del cielo para recompensar a cada uno según sus obras.